

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO. - En la ciudad de Montevideo, a los 26 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho, POR UNA PARTE: el Gobierno Departamental de Salto representado por el Sr. Intendente Municipal Esc. EDUARDO MALAQUINA, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez número treinta y dos de la Ciudad de Salto y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República representada por su Rector Cr. SAMUEL LICHTENSZTEJN, y por el Sr. Decano de la Facultad de Arquitectura, Arq. CARLOS REVERDITO, constituyendo domicilio en Avenida dieciocho de Julio número mil novecientos sesenta y ocho de la ciudad de Montevideo, -----

CON EL PROPOSITO COMUN de concertar esfuerzos en las áreas de sus respectivas competencias orgánicas, para el logro de objetivos institucionales que se identifican con el interés general y el beneficio comunitario, ACUERDAN OTORGAR EL PRESENTE CONVENIO, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La Universidad a través del Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo (ITU) de la Facultad de Arquitectura, llevará a cabo en coordinación con la Oficina del Plan Director de la Intendencia Municipal de Salto, las acciones de asesoramiento que se requieran para:

- a) instrumentar el diseño del programa de desarrollo urbano de la Ciudad de Salto y el de su posterior aplicación y seguimiento
- b) implementar un sistema continuo de información urbana por computadora
- c) encarar propuestas puntuales de solución en el campo del ordenamiento espacial en relación a problemas de la Ciudad de Salto que requieran un tratamiento prioritario por parte de la Intendencia
- d) afirmar los niveles de conocimientos técnicos requeridos por los funcionarios de la Oficina del Plan Director para llevar a cabo la elaboración del programa de desarrollo urbano previsto.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo anterior, la Facultad se compromete a que funcionarios del I.T.U. se trasladen una vez por mes a la Ciudad de Salto para establecer contactos con la Oficina del Plan Director de la Intendencia Municipal, y en forma alternada al traslado a Montevideo para trabajar en el I.T.U., de funcionarios de la mencionada dependencia.

TERCERO: Asimismo, para el mejor desarrollo de las tareas comprometidas, la Facultad se reserva la puesta en práctica del apoyo de los distintos servicios de la misma procurando muy especialmente la colaboración de la Facultad de Arquitectura de la Regional Norte de la Universidad de la República.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CUARTO: El plazo en que el I.T.U. se compromete a realizar las acciones indicadas, comenzará a correr el primero del mes siguiente a la fecha de la firma del presente Convenio por el Gobierno Departamental de Salto y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1989.

QUINTO: Una vez iniciadas las actividades previstas, ambas partes se comprometen a elaborar un programa de trabajo que pautará el contenido y alcance de cada una de ellas.

SEXTO: El Gobierno Departamental de Salto, proveerá al I.T.U. de la cantidad de N\$ 180.000 (ciento ochenta mil nuevos pesos) mensuales para cubrir los gastos necesarios para la ejecución de las antedichas acciones de asesoría y dejándose constancia que dispondrá de los medios que se requieran para el desarrollo a su cargo del Programa de Desarrollo Urbano de referencia.

SEPTIMO: El precio que figura anteriormente, se ajustará en el momento de pago de acuerdo a la evolución del Índice de Precios al Consumo de la Dirección General de Estadística y Censos, correspondiente al mes anterior.

OCTAVO: Las comunicaciones entre las partes a los efectos de la ejecución de las tareas previstas, se realizarán directamente entre el Sr. Intendente, o quien éste designe, y el Director del I.T.U.; dichos representantes podrán efectuar ajustes y modificaciones no sustanciales al proyecto si así lo exigiera el avance de las tareas dejando debida constancia.

NOVENO: La Intendencia Municipal de Salto presta desde ya su consentimiento para que el I.T.U. pueda publicar con fines estrictamente universitarios y sin ánimo de lucro, los trabajos técnicos que se elaboren en ejecución del presente Convenio, mencionando en ellos la colaboración de ambas partes según lo convenido en el mismo.

DECIMO: El Convenio podrá ser denunciado unilateralmente o de común acuerdo mediante un preaviso justificado de un mes, sin perjuicio de la continuidad de los proyectos específicos.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



Por el Gobierno Departamental
de Salto

Por la Universidad de la
República

Por la Facultad de
Arquitectura